	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 1/25

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE CENTROABASTOS S.A.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Central de Abastos de Bucaramanga está organizada como una sociedad de economía mixta, en la que el sector privado posee una participación superior al 50% del capital social. En virtud de esa circunstancia Centroabastos S.A., no está sometida al Estatuto de Contratación del Estado; consecuentemente sus relaciones contractuales se gobiernan integralmente por el derecho común, bajo idénticas condiciones a las de los particulares.


No obstante, la referida discrecionalidad, es política de la empresa establecer un manual de contratación que discipline su gestión contractual bajo la inspiración de unos principios rectores que generen transparencia, igualdad, publicidad, economía, celeridad, calidad, eficacia y planeación, esta última en función de la estructuración del presupuesto anual.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y EXTENSIÓN NORMATIVA. La normativa contenida en este reglamento regula la actividad contractual de Centroabastos S.A., y para el efecto consagra sus directrices generales, las modalidades de selección de los contratistas, los procedimientos, el régimen de garantías, las formalidades de publicidad y demás aspectos concernientes al enunciado propósito, sin perjuicio de que los asuntos no contemplados en este estatuto se registrarán por las disposiciones pertinentes del derecho común.

ARTÍCULO 2: ORDENADOR DEL GASTO: Corresponde al Gerente General y Representante Legal de Centroabastos S.A., autorizar, dirigir y ordenar la realización de los procesos de selección y contratación a que se refiere el presente manual. No obstante lo anterior, podrá acudir a la gestión por colaboración de los funcionarios de la entidad para adelantar los procesos de selección de contratistas. En cualquier caso, para la validez de cualquier contratación se requerirá la autorización del Representante Legal.

PARÁGRAFO. Para la celebración de actos o contratos cuya cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, el Gerente General requerirá autorización previa por parte de la Junta Directiva.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 2/25

ARTÍCULO 3°. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La entidad seleccionará a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación Privada.
2. Selección Simplificada.
3. Contratación Directa.


ARTICULO 4°. DEPENDENCIAS AUTORIZADAS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN. Para los efectos del presente acto, entiéndase por dependencia gestora el área a la que, por razón de sus funciones, le compete desarrollar las actividades propias o conexas del proceso contractual.

Los trámites precontractuales y los procesos de selección de contratistas se adelantarán por las dependencias gestoras, de acuerdo con su competencia o según lo establecido en el presente reglamento. Corresponderá a dichas dependencias:

- a. Verificar que la actividad a contratar se encuentre en el presupuesto anual, o que corresponda a una situación de emergencia o caso fortuito.
- b. Verificar que la actividad a contratar cuente con la disponibilidad presupuestal, lo cual es requisito indispensable para continuar con el trámite.
- c. Solicitar las cotizaciones o propuestas requeridas conforme lo dispuesto en este manual de acuerdo con la necesidad a satisfacer y los aspectos de contratación exigidos.
- d. Elaborar los estudios previos.
- e. Solicitar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
- f. Asegurar que se cumplan todos los requisitos establecidos para la modalidad de contratación que se defina.
- g. Impulsar la realización del procedimiento contractual.
- h. Realizar los demás actos de trámite que sean necesarios y que no correspondan a una instancia administrativa superior.

PARÁGRAFO: Todos los trámites pre, durante y postcontractuales deberán contar con la asistencia y aval de la Subgerencia Jurídica y Operativa, dependencia encargada de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente manual.

ARTÍCULO 5°. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará en función de los siguientes parámetros de evaluación:


	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 3/25

- a) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- b) Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- c) Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de las condiciones mínimas requeridas, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área gestora deberá realizar un análisis integral de las propuestas o cotizaciones presentadas por los oferentes relacionado directamente con el objeto y la necesidad a contratar, realizando un comparativo contemplando los aspectos mencionados en los literales A, B Y C del presente artículo. Así mismo, para las modalidades de selección simplificada y licitación privada, el área gestora podrá establecer los criterios de escogencia, o aquellos factores que otorgarán mayor puntuación o ponderación en la evaluación de las propuestas, siempre velando por beneficiar los intereses de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del contrato no será necesario el análisis de que trata el párrafo anterior. No obstante, el supervisor podrá analizar la necesidad de renegociar o modificar condiciones previamente pactadas dentro del contrato; en cuyo caso deberá presentar dicho análisis al ordenador del gasto, quien suscribirá los documentos pertinentes que requiera cada caso en concreto.

ARTÍCULO 6°. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Oficina Gestora recomendará al Gerente General el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 4/25

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ARTÍCULO 7: GARANTÍAS: Dentro de los estudios previos el área gestora identificará las garantías que se solicitarán al contratista expedidas por compañías aseguradoras o entidades financieras legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las siguientes reglas:


A. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto asignado, según se establezca en los pliegos de condiciones, o en las invitaciones a ofertar, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de evaluación de las propuestas, y la no presentación de esta al momento de ofertar será causal de rechazo de la propuesta.

Se debe solicitar en las modalidades de selección simplificada y licitación privada; y de manera excepcional en la modalidad de contratación directa.

B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá como mínimo por el término del contrato y cuatro meses más. Se debe solicitar en todos los contratos cuya forma de pago contemple anticipo.

C. PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en dinero o en especie y su vigencia se extenderá como mínimo por el término del contrato y cuatro meses más. Se debe solicitar en todos los contratos cuya forma de pago contemple pago anticipado.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 5/25

D. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte (20 %) del valor total de contrato y sus prórrogas, y en los contratos que contemplen cláusula penal pecuniaria no podrá ser inferior al monto de esta, su vigencia se extenderá como mínimo por el término del contrato y cuatro meses más. Esta garantía será exigible en todos los contratos cuya cuantía supere cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.


E. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse como mínimo por el plazo del contrato y tres (3) años más.

F. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El valor de esta garantía, se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

G. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero en todo caso no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

H. CALIDAD DEL SERVICIO. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, la misma no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y su vigencia comprenderá como mínimo el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

I. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) cuando se trate de licitaciones privadas. La vigencia de esta garantía se otorgará por el término del contrato y como mínimo cuatro (4) meses más.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 6/25


PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías no serán obligatorias en los contratos celebrados con entidades públicas, de seguro, compra al por mayor de combustible, gas vehicular y derivados del petróleo, y en los contratos cuyo valor sea inferior a 5 SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El competente para verificar que las garantías hubieren sido expedidas en debida forma por compañías aseguradoras o entidades financieras legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera y aprobarlas será el Subgerente Jurídico y Operativo de la entidad, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO. FONDO DE RESERVA: En los contratos en cuantía superior a 200 SMLMV, se constituirá un fondo de reserva equivalente al uno por ciento (1%) de cada pago parcial, como garantía adicional de cumplimiento. Este valor será reintegrado al contratista al momento de la liquidación del contrato siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra él.

ARTÍCULO 8°. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Para todos los procesos de contratación se deberán elaborar y preparar los estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, orden de compra y/o pliego de condiciones en los casos en que dicho documento sea necesario, con el objeto de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. Fecha del estudio. (día, mes, año)
2. Objeto.
3. Descripción y alcance del objeto a contratar, en el cual se deberá especificar la necesidad que se pretende satisfacer, actividades a realizar, cantidades de materiales requeridos (de ser el caso) y demás especificaciones.
4. Descripción y justificación de la contratación: Se deberá manifestar claramente la necesidad a satisfacer.
5. La naturaleza del contrato a celebrar: orden de servicio, contrato administrativo, contrato de prestación de servicios, anticipos al personal, convenio u otros.
6. Modalidad de selección: contratación directa, selección simplificada, licitación privada.
7. Valor estimado y forma de pago del contrato.
8. Plazo del contrato.
9. Lugar de ejecución del contrato.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 7/25

10. Aspectos de contratación: requisitos esenciales que deben cumplir los contratistas para poder celebrar el contrato, se determinan de acuerdo con la naturaleza del objeto o servicio. (criterios legales, normativos y de gestión específicos)
11. Supervisión.
12. Rubro presupuestal que se afecta con la contratación.
13. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.
14. Firma de la dependencia gestora.
15. Firma de la Gerencia del Área.
16. Autorización del Ordenador del Gasto.


PARÁGRAFO PRIMERO. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área gestora deberá realizar un estudio de viabilidad de las ofertas presentadas, analizando aspectos técnicos y financieros de las mismas, realizando un cuadro comparativo de estas; recomendando la contratación con la propuesta que resulte más favorable para la empresa. En las modalidades de selección simplificada y licitación privada, esta labor se surtirá a través del Comité Evaluador designado por la Gerencia General, de acuerdo a las condiciones de evaluación del respectivo pliego.


Esta disposición no aplicará en las causales de contratación directa previstas en este manual, para las cuales no se requiere la obtención de varias ofertas o propuestas.

ARTICULO 9º. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS: La supervisión de los contratos, sin importar la cuantía, podrá ser asignada a los empleados y/o contratistas de la entidad. Durante la ejecución del contrato, el supervisor desarrollará actividades de seguimiento técnico, administrativo, jurídico financiero y contable, ejerciendo una oportuna vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas en el contrato. Son obligaciones del supervisor o interventor del contrato los siguientes aspectos generales, técnicos, administrativos y legales:

1. Conocer a nivel de detalle todos los documentos que soportan la contratación, a partir de los estudios previos; pliego de condiciones, formularios de preguntas y respuesta y adendas, propuesta, contrato, registros presupuestales, garantías y su documento de aprobación.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 8/25

2. Levantar las actas, documentos e informes que se deriven de la ejecución del contrato junto con el contratista o un delegado debidamente facultado por éste.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes y las obligaciones que de él se deriven.
4. Solicitar por escrito, los informes de ejecución del contrato.
5. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual, mediante la presentación periódica de los informes de supervisión, los cuales se deben presentar como soporte de los pagos a realizar.
7. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista.
8. Informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato.
9. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas de inicio, actas de terminación de común acuerdo, actas de cumplimiento parcial, actas de solicitud de adicionales u otrosíes, actas de liquidación y cualquier otro documento derivado de la relación contractual; así mismo elaborar el proyecto de acta de suspensión y reanudación del contrato, en caso de ser necesario.
10. Ejercer un control presupuestal de la ejecución del contrato.
11. Verificar el pago de seguridad social y aportes parafiscales, conforme lo establecido por la normatividad legal vigente.
12. Hacer seguimiento y exigir al contratista la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Solicitar al contratista periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y legales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
14. Solicitar la aplicación de las sanciones contractuales por mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
15. Proyectar y tramitar la liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
16. Controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales.
17. Preparar los documentos de justificación, debidamente soportados referidos a las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación de contratos según sea el caso.
18. Crear el expediente (físico o virtual) de cada proceso de contratación, y documentar en debida forma toda la ejecución del contrato sobre el cual ejerza la supervisión o

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 9/25

interventoría, así como llevar a cabo la actualización periódica del mismo hasta su liquidación.


19. Realizar los estudios de viabilidad técnica y económica sobre las propuestas presentadas en un determinado proceso contractual, garantizando imparcialidad y objetividad al momento de realizar la adjudicación del contrato. Será aplicable en los procesos contractuales que se surtan mediante la modalidad contratación directa; en las modalidades de licitación privada y selección simplificada esta facultad estará a cargo del comité evaluador.
20. Suscribir las actas de recibo final de obra en todos los contratos de obra civil o desarrollo de infraestructura.
21. El Supervisor o Interventor será el responsable de expedir el Certificado de Cumplimiento de la ejecución del contrato, con el fin de que se realice el pago correspondiente. Para tales efectos, deberá verificar que el contratista haya ampliado las garantías para la etapa post-contractual, cuando así esté pactado en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso que la supervisión del contrato sea asignada a un contratista externo, en el respectivo contrato que se celebre con éste, se establecerán las condiciones y alcances de sus obligaciones, así como el grado de responsabilidad y las sanciones aplicables en el evento de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Es entendido que sus obligaciones deberán estar adecuadamente amparadas por la garantía que le de cobertura a las mismas. De igual manera se procederá en el caso de que esta función se realice a través de interventoría contratada para tal efecto.

ARTÍCULO 10. INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: En todos los contratos se deberá presentar un informe de supervisión o interventoría al finalizar su ejecución, el cual servirá de soporte para el cumplimiento y liquidación. En caso de que existan varios pagos periódicos, los informes de supervisión o interventoría se emitirán para la realización de cada uno de los pagos conforme al avance de cumplimiento del objeto contractual, o según se haya pactado en el contrato.

En caso de requerir adicionar el contrato en tiempo o valor, se deberá presentar un informe de supervisión o interventoría para la suscripción de dicho contrato adicional.

ARTÍCULO 11°. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. El plazo para liquidación de los contratos deberá estipularse en el correspondiente contrato, de no establecerse, la liquidación deberá

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 10/25

efectuarse máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

El acta de cumplimiento y liquidación deberá contener un resumen del estado fiscal del proceso contractual, determinando los saldos a favor de la empresa en caso de existir, y una relación de los dineros entregados al contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciarse inconsistencias, incumplimientos, imprecisiones en las obligaciones pactadas, que estén bajo supervisión, el Supervisor realizará un análisis que permita establecer las acciones a adelantar en beneficio de los intereses de la entidad, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento de la Subgerencia Jurídica y Operativa.


ARTÍCULO 12°. ANTICIPO, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN. En los contratos que celebre la entidad se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para cubrir costos que se deriven del objeto contractual y que fueren necesarios para su ejecución; en tiempo sólo podrán prorrogarse hasta dos (2) veces el tiempo inicialmente pactado, previa justificación respaldada en el informe del supervisor. Se informará de esto a la junta directiva cuando la cuantía de la adición exceda los 200 SMLMV.

Dentro del acta de solicitud de otrosí el informe del supervisor deberá contener un análisis de conveniencia económica para la entidad, así como de los aspectos técnicos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

La suspensión contractual hace referencia a la interrupción temporal de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la situación del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga, o por mutuo acuerdo entre las partes por circunstancias que justifiquen la suspensión del contrato.

Deberá suscribirse un acta de suspensión entre la contratante, el contratista, y el supervisor en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado en el contrato. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. Vencido

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 11/25

el plazo previsto para la suspensión el contrato iniciará automáticamente su ejecución. Si no se fijó un plazo cierto, al superarse las causas de suspensión deberá firmarse acta de reinicio del contrato, en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión entre la contratante, el contratista, el interventor y el supervisor (según sea el caso), o se deberá impartir por parte de la contratante la orden de reinicio, según sea el caso.

PARÁGRAFO. En los casos de adición, prórroga y suspensión los contratistas deberán ampliar y/o actualizar las garantías inicialmente exigidas para amparar el contrato.


ARTÍCULO 13°. CONVOCATORIA. En los procesos de Licitación y Selección Simplificada la convocatoria se hará mediante invitaciones escritas a los oferentes que se encuentren previamente inscritos y clasificados en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo a los requerimientos del objeto contractual, la cual deberá contener la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto asignado al contrato, el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 14°. PUBLICIDAD. Los procesos contractuales se publicarán en la plataforma SECOP II o aquella que la sustituya, bajo la modalidad de régimen especial con fines de publicidad. Esta disposición se mantendrá si las normas que reglamentan la materia así lo exigen.

ARTÍCULO 15°. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. En las licitaciones privadas y en los procesos de selección simplificada, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 12/25


En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPITULO II LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 16°. LICITACIÓN PRIVADA. Deberán contratarse mediante esta modalidad los bienes y/o servicios de la empresa que superen 200 SMLMV.

ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la contratación mediante la modalidad de licitación privada será el siguiente:

- a. La entidad deberá presentar para aprobación de la Junta Directiva de la entidad el proyecto, previa evaluación de los comités.
- b. Cumplido el anterior requisito, la entidad cursará invitación escrita dirigida por los menos a tres (3) oferentes de reconocida trayectoria y experiencia, acompañada con los documentos exigidos por el artículo 18° del presente manual, con la estipulación expresa de la fecha de celebración de la audiencia de aclaración de pliegos y visita de reconocimiento, reuniones que deberán realizarse a los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de envío de la carta de invitación con sus respectivos soportes.
- c. En el día y hora señalada en la cronología de los pliegos de condiciones, se llevará a cabo la audiencia privada y visita de reconocimiento, de las que se hace referencia en el literal anterior.
- d. En el evento de presentarse observaciones a los pliegos de condiciones, la entidad contará con tres (3) días hábiles para dar respuesta por escrito a las inquietudes de los posibles oferentes, documento que deberá remitirse a los invitados.
- e. Luego de realizada la audiencia, los oferentes contarán con diez (10) días calendario para la presentación de sus ofertas, la cuales deberán contener los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones.


	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 13/25

- f. Recibidas las ofertas, el Gerente General procederá a designar los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas, en el cual necesariamente deberá participar el Gerente de Área correspondiente.
- g. El comité evaluador designado por el representante legal de la entidad, realizará el ejercicio de verificación documental a efecto de establecer la presentación y consistencia de los requisitos habilitantes y demás requerimientos consignados en los pliegos de condiciones, necesarios para la evaluación de las ofertas; labor que deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las mismas.
- h. Realizado el anterior ejercicio se procederá a comunicar a los oferentes, la relación de los proponentes que no hubiesen cumplido integralmente con los requisitos y documentos habilitantes, a efecto de que procedan a subsanar las deficiencias advertidas, lo cual debe ocurrir dentro del término máximo de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la aludida comunicación. Dentro del referido término los interesados podrán subsanar. Si no lo hicieron sus ofertas serán rechazadas.
- i. Seguidamente el comité evaluador con los puntajes obtenidos de la calificación de las ofertas, conformará un orden de elegibilidad formulado de mayor a menor y recomendará al Gerente General la escogencia del mejor calificado; en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje se procederá para el desempate, en audiencia privada, conforme a las reglas establecidas en el respectivo pliego de condiciones. En la misma reunión se adjudicará o declarará desierto el proceso a través de acta motivada.

PARÁGRAFO. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES. El pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y contendrá, cuando menos:

- a. Los estudios previos.
- b. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, o los requerimientos técnicos, según sea el caso.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 14/25

- c. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, requerimientos habilitantes de orden jurídico, financiero y de experiencia, elementos evaluables con su correspondiente ponderación y la adjudicación del contrato.
- d. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- e. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto asignado, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.
- f. La minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

PARÁGRAFO. Las modificaciones del pliego de condiciones se realizarán por escrito y deberán ser notificadas a los oferentes. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse dichas modificaciones. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, el documento que contiene la modificación, deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

CAPITULO III SELECCIÓN SIMPLIFICADA


ARTÍCULO 19°. SELECCIÓN SIMPLIFICADA. Deberán contratarse mediante esta modalidad los bienes y/o servicios de la empresa cuyo monto se encuentre en el rango superior a 50 SMLMV, y hasta 200 SMLMV.

No requerirá de la aprobación previa por parte de la Junta Directiva, pero si del cumplimiento del resto de requisito establecidos por el artículo 17° y 18°. Así mismo, los tiempos establecidos en los literales b y e del artículo 17°, se reducirán a cinco (5) días calendario y sólo será necesario la invitación de por lo menos dos (2) oferentes.

CAPITULO IV CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 20°. CONTRATACIÓN DIRECTA. Deberán contratarse mediante esta modalidad las adquisiciones de los bienes y/o servicios de la empresa, en los siguientes eventos:

- a. Cuando el monto sea igual o menor a 50 SMLMV.


	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 15/25

- b. Contratos con entidades estatales. La entidad podrá celebrar directamente contratos con entidades públicas siempre que el objeto contractual tenga relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora.
- c. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.
- d. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación teniendo como adjunto certificación de exclusividad.
- e. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita en el estudio previo.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.


Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo estudio previo.

- f. Arrendamiento de bienes inmuebles propios y adquisición de inmuebles. En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa, éste deberá realizarse de acuerdo con las tarifas de canon por metro cuadrado establecidas por la Junta Directiva. Para la adquisición de inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, la entidad podrá adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.
Para efectos de la adquisición de inmuebles, la entidad solicitará un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
- g. Contratación con Intermediarios de Seguros, la cual en todo caso siempre deberá realizarse con personas jurídicas.
- h. La compra de combustibles, gas vehicular y derivados del petróleo al por mayor.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 16/25

- i. Las actividades emergentes, y que por esta razón no se encuentran contempladas en el presupuesto. Para su atención el Gerente General podrá realizar los traslados presupuestales dentro del mismo capítulo, introducir los ajustes pertinentes e informar a la Junta Directiva sobre su ocurrencia.
- j. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- k. Cuando se trate de adquisición de bienes o servicios cuyos precios estén regulados por el gobierno nacional, sin importar la cuantía.
- l. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien o servicio a adquirir, sin importar la cuantía.
- m. La adquisición de productos agroalimentarios a usuarios arrendatarios de Centroabastos S.A., sin importar la cuantía.
- n. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso, sin importar la cuantía.
- o. Para la celebración de convenios y/o acuerdos con instituciones educativas para la realización de prácticas o pasantías de estudiantes en Centroabastos S.A. sin que sea necesario haber obtenido previamente varias propuestas.
- p. Para la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación con el Fondo de Empleados de Centroabastos S.A. y/o personas jurídicas constituidas por los empleados de Centroabastos S.A., para la ejecución de actividades de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos laborales, sin importar la cuantía.
- q. Para la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación con el Club Deportivo de Centroabastos S.A. y/o personas jurídicas constituidas por los usuarios arrendatarios de Centroabastos S.A., para la ejecución de actividades que promuevan el deporte, la realización de competencias deportivas, y hábitos de vida saludable en la comunidad, sin importar la cuantía.
- r. Para la contratación de consultorías por la necesidad de la entidad en la profundización de temas específicos que van dirigidos a la realización de estudios de pre-inversión, ejecución de proyectos de gran envergadura, estudios de diagnóstico, entre otros, sin importar la cuantía.
- s. Para la aceptación de ofertas comerciales o celebración de contratos que tengan como objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios, sin importar la cuantía.


PARÁGRAFO: Salvo en los casos específicamente señalados, el área gestora deberá solicitar pluralidad de ofertas o propuestas, procurando evaluarlas teniendo en cuenta la relación costo-beneficio en favor de la entidad. Este análisis se evidenciará en los cuadros comparativos de las propuestas presentadas, documento que hace parte integral del expediente contractual.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 17/25

ARTÍCULO 21°. POLÍTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Deberán aplicarse las políticas definidas a continuación:

- a. No se requiere de pliego de condiciones.
- b. La contratación se realizará a través de órdenes de servicio, órdenes de compra, ordenes de prestación de servicio y anticipos al personal de conformidad con la reglamentación de la gerencia.
- c. Todos los bienes y/o servicios a adquirir deben contar con la disponibilidad presupuestal - CDP.
- d. Toda orden servicio requiere de la elaboración de acta de inicio y liquidación.
- e. Toda orden de compra requiere de: orden de compra y entrada de almacén.
- f. El supervisor de la orden de compra certificará el recibido a satisfacción del bien o servicio en lo relacionado a las especificaciones técnicas de los productos.
- g. Para la prestación de servicios profesionales no se requiere la obtención previa de varias ofertas, salvo en los contratos de consultoría en donde será necesaria la pluralidad de oferentes.
- h. La adquisición de bienes o servicios se hará considerando la oferta más favorable, teniendo en cuenta los criterios de calidad, precio, disponibilidad y entrega del bien o servicio.
- i. La selección de consultorías se hará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el servicio requerido.
- j. No se podrán tramitar adquisiciones ni pagos con documentos enmendados, borrados o adulterados.
- k. Para la celebración y ejecución de las ordenes, el proveedor del bien o servicio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
- l. Se exigirá garantía para todo contrato en el que se pacte anticipo, pago anticipado y en aquellos cuyo valor exceda de cinco (5) SMMLV.
- m. Deberá exigirse a los contratistas la estipulación expresa en sus ofertas de la garantía de calidad que ofrecen por sus productos.
- n. En toda orden deberá constar la manifestación del contratista que conoce este reglamento y se somete a él.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, requerirán por lo menos de dos (2) cotizaciones.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 18/25

Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.


Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos requeridos por la entidad y ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalentes para quienes los soliciten en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

Por diseño o características descriptivas debe entenderse el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del bien o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá pactarse la cesión de los contratos, siempre y cuando se determine que deben contar con la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE y el aval del supervisor. El contratista no podrá ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas o que hayan presentado litigios en contra de la entidad

ARTÍCULO 22º. SOPORTES. Para la celebración de cualquier contrato a través de la modalidad de contratación directa, se exigirán como mínimo la presentación de los siguientes documentos:

- a. Estudios previos y justificación de la contratación.
- b. Cuadro comparativo de las ofertas presentadas, salvo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- d. Vigencias futuras en los casos que amerite.
- e. Cotización o propuesta económica.
- f. Fotocopia RUT tanto para personas naturales como jurídicas.
- g. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio para Personas Jurídicas, así como los certificados de existencia especiales que las entidades expidan de acuerdo con el servicio a prestar, con fecha de expedición no mayor a 1 mes.
- h. Certificado Judicial vigente para personas naturales.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 19/25


- i. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría con vigencia no mayor a 3 meses.
- j. Certificado de Antecedentes fiscales - Contraloría con vigencia no mayor a 3 meses.
- k. Comprobante de pago de aportes y/o afiliación al sistema de seguridad social integral.
- l. Certificación de pago de aportes parafiscales (personas jurídicas y sujetos obligados) en los casos que la norma así lo exija.
- m. Certificación Bancaria.
- n. Certificación de exclusividad por parte del contratista, en caso de requerirse.
- o. Certificación de Multas por parte del contratista.
- p. Consulta del contratista en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), la cual será realizada por el área gestora.

CAPITULO V ANTICIPOS ENTREGADOS AL PERSONAL

ARTÍCULO 23. ANTICIPO A PERSONAL: Entiéndase como anticipo entregado al personal aquella suma de dinero que se entrega a funcionarios para la adquisición de bienes o servicios requeridos por la entidad, los cuales no pueden cuantificarse con exactitud y su valor excede el autorizado para pagos por caja menor.

ARTÍCULO 24. TRANSACCIONES: Mediante anticipos se podrán efectuar las siguientes transacciones:

1. Pagos de bienes y servicios para el cubrimiento de la logística de eventos especiales.
2. Adquisición de bienes en almacenes de cadena.
3. Adquisición de bienes a través de bonos.
4. Compras y servicios para mantenimiento y reposición de muebles e inmuebles de propiedad de la entidad.
5. Pagos legales, contribuciones y tasas.
6. Pago de servicios de capacitación y formación para trabajadores de la planta de personal.
7. Adquisición de dotación en almacenes de ropa para el personal administrativo.
8. Demas transacciones de carácter inmediato necesarios para la operatividad de la entidad.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 20/25


ARTÍCULO 25. POLÍTICAS GENERALES DE LOS ANTICIPOS A PERSONAL-: Al momento de tramitar un anticipo deberá tenerse en cuenta:

1. Los anticipos solo pueden ser solicitados, entregados y legalizados por el Gerente General y Subgerentes de área.
2. La solicitud deberá realizarse de acuerdo con el formato establecido para tal procedimiento.
3. Su legalización deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad programada o recibo del bien a adquirir. Cuando no pueda ser legalizado en el plazo antes indicado, el Gerente General o Subgerentes de área respectiva deberán justificar ante la Gerencia General las causas que motivan el retraso de la legalización y la modificación del cronograma de ejecución de la actividad inicialmente presentado. Para los anteriores efectos, el área gestora deberá presentar un cronograma de ejecución de la actividad dentro del cual se incluya la fecha proyectada de legalización.
4. Los soportes con los que se legaliza el anticipo deben guardar relación directa con el informe previo con el cual fue autorizado.
5. El responsable del anticipo debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a impuestos y retenciones. Así mismo, que la factura y/o documento equivalente cuente con el nombre, dirección e identificación del proveedor del bien o servicio.
6. Cuando se adquieran bienes, clasificados como de consumo controlado o activo fijo, deberá tramitarse la entrada al almacén.

CAPITULO VI ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN CONTRATOS DE OBRA CIVIL

ARTÍCULO 26. OBRA CIVIL: Se entenderán por contratos de obra civil todos aquellos que, sin importar la modalidad o cuantía, su objeto está directamente relacionado con el mantenimiento, construcción, reparación o reforzamiento estructural de la infraestructura de la entidad.


ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES GENERALES: Indistintamente de la cuantía, la cual es el factor determinante para establecer la modalidad de selección, el área gestora del proceso de contratación deberá tener en cuenta lo siguiente:

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 21/25

1. Realizar el planteamiento específico de la necesidad a satisfacer, indicando las actividades a realizar, término de ejecución y generalidades del proyecto.
2. Realizar un planteamiento técnico de la actividad necesaria, indicando las especificaciones técnicas, cantidades de obra y materiales, con el fin de establecer el presupuesto oficial según los precios del mercado.
3. Determinar las obligaciones específicas del proyecto a contratar.
4. Garantizar la pluralidad de oferentes.
5. Realizar un análisis detallado bajo la modalidad comparativa de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 28. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Además de las obligaciones contenidas en el contrato, el supervisor y/o el interventor de contratos de obra civil deberá:

1. Verificar que los estudios, diseños, planos o propuestas cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos.
2. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios; programa de obra (en caso de requerirse); y la demás exigida por la entidad.
3. Exigir al contratista, una vez se tenga el acta de inicio, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato.
4. Controlar y vigilar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista de la obra, si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo.
5. Realizar el control respectivo al cumplimiento de las obligaciones previamente acordadas en el contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y materiales propuestos por el contratista.
6. Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de acuerdo con la propuesta y lo plasmado en el contrato, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se velará por adoptar un plan de contingencia adecuado para subsanar la situación.
7. En caso de ser procedente, impulsará las actuaciones pertinentes con respecto al incumplimiento del contratista, para lo cual solicitará el apoyo de la Subgerencia Jurídica y Operativa.
8. Verificar las cantidades de obra y actividades ejecutadas, y plasmarlas en los informes de supervisión.

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 22/25

9. Elaborar actas de supervisión de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, certificando el cumplimiento del objeto contractual.
10. Elaboración del acta de recibo final de obra, la cual deberá ser suscrita por el contratista, y el Gerente General.
11. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.


CAPITULO VII

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

ARTÍCULO 29. CLÁUSULA PENAL. En los contratos que superen los 5 SMMLV se pactará una cláusula penal, que se establecerá como mínimo por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista. La pena estipulada no constituirá una tasación anticipada de perjuicios, por tanto, CENTROABASTOS S.A. podrá exigir al contratista la indemnización total de los perjuicios causados.


PARAGRAFO PRIMERO. El área gestora de la contratación podrá solicitar que en el contrato se incluya una cláusula de apremio con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la cual se hará efectiva por CENTROABASTOS S.A. en caso de advertirse retraso o incumplimiento en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. El contratista reconocerá a CENTROABASTOS S.A. un monto hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del contrato, por cada día de retraso, y en todo caso, dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato, CENTROABASTOS S.A. podrá dar terminación de manera anticipada y hacer efectiva la cláusula penal que es independiente del valor por concepto de apremio. Esta sanción será fijada mediante Directiva emanada de la Gerencia General de CENTROABASTOS S.A.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del contratista, el Supervisor del contrato con el acompañamiento de la Subgerencia Jurídica de

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 23/25

CENTROABASTOS, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a la Subgerencia Jurídica y Operativa un informe el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. CENTROABASTOS S.A. remitirá al contratista y a la aseguradora, un documento en el cual se expresarán los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al contratista para presentar las explicaciones correspondientes.
3. El contratista y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de CENTROABASTOS S.A. para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del contratista.
4. Una vez presentadas las explicaciones, el Supervisor las analizará con el acompañamiento de la Subgerencia Jurídica y Operativa; si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, este procederá a:
 - 4.1. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista y a tasar el monto de la pena.
 - 4.2. En todo caso, la decisión que tome la Gerencia General de CENTROABASTOS S.A. a través de Directiva Gerencial se comunicará por escrito al contratista y a la aseguradora.
 - 4.3. El contratista podrá reclamar por la medida ante CENTROABASTOS S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 - 4.4. La reclamación presentada por el contratista y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el acompañamiento de la Subgerencia Jurídica, y sometidas a consideración de la Gerencia General. Si no se acogen los argumentos presentados por el contratista o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, CENTROABASTOS S.A. podrá adelantar las siguientes acciones para su cobro:

	CENTROABASTOS S.A.	Código: M-GJL-001
	MANUAL DE CONTRATACIÓN PRIVADA	Versión:02
		Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
		Página 24/25

- a. Su importe podrá ser tomado de los saldos a favor del contratista, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.
- b. Hacer efectiva la cláusula mediante la jurisdicción coactiva dado que se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del contratista que presta mérito ejecutivo; sin necesidad de constituirlo en mora.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de pactarse cláusula de apremio, para su aplicación se tendrá en cuenta el mismo procedimiento establecido en este artículo, para lo cual, el Supervisor deberá determinar los días de retraso y tasar el monto del apremio correspondiente.

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de selección y/o contratos que a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento se encuentren abiertos, continuaran hasta su culminación observando las normas previstas en la Directiva Gerencial No. 001 de 2009.

ARTÍCULO 32. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL. En todos aquellos casos donde en que se presentaren discrepancias por vacíos en la regulación o eventuales contradicciones sobre el significado y alcance de las normas aquí contenidas, corresponde al Gerente General de la entidad, a través de directiva gerencial señalar el alcance y los criterios que deben aplicarse en las aludidas circunstancias.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. El presente reglamento regirá a partir del primero (01) de enero de 2023 y sustituye las reglas que le sean contrarias.

Versión 02: Aprobado por la Junta Directiva según acta No. 10 de 13 de diciembre de 2022.